ORDENANZA N° 11466/2010.-EXPTE.N° 3852/2010-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por la Sra. María Alejandra Sosa s/habilitación de remis, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la citada nota, la Sra. María Alejandra Sosa interesa de este Cuerpo Legislativo, se extienda la correspondiente autorización, a efectos de emplear el automóvil de su propiedad a fin de desempañar funciones como remis.

Que se hace necesario dictar una normativa de excepción para este caso en particular, ya que el modelo de la unidad vehicular de la solicitante, no se ajusta a los requisitos exigidos en la ordenanza N° 11207/08, ni aún así en su modificatoria N° 11438/2010.

Que debe tenerse en cuenta la acuciante situación económica por la que atraviesa la solicitante, quien es madre separada con seis hijos a cargo, todos ellos en edad escolar, siendo su única fuente de ingreso la explotación de su móvil como remis.

Que oportunamente dicho expediente fue remitido a la Dirección Municipal de Tránsito, a efectos de que la misma emitiera opinión en relación al requerimiento efectuado, cuya única observación fue la falta de titularidad del vehículo, inconveniente éste que fue subsanado al adjuntarse a las presentes actuaciones la documental requerida.

Que en razón de los fundamentos expuestos, este Cuerpo Deliberativo considera razonable otorgar a la Sra. Alejandra Sosa un tiempo perentorio a efectos de que la requeriente pueda acceder a una unidad vehicular acorde a la legislación vigente en la materia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE a la Sra. María Alejandra Sosa, D.N.I. N° 23.051.840, por el plazo de ocho (8) meses, a emplear el automóvil Marca Peugeot 405, Dominio RGP 374, Modelo 1993, para desempeñar funciones como remis.

ORDENANZA N°11466/2010.-

ART.2°.- NOTIFIQUESE a la solicitante sobre lo resuelto por este Cuerpo, como así también remítase copia de la presente a la Dirección Municipal de Tránsito para su conocimiento.

<u>ART.3°.-</u> ESTABLECESE que el presente beneficio, regirá siempre y cuando la solicitante cumpla con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente.

ART.4°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones. San José de Gualeguaychú, 12 de agosto de 2010. Liliana M. Ríos, Presidenta – Mariano Rodríguez, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.